



USHUAIA, 11 OCT 2007

VISTO: El Expte. Nº 58/2007 del registro del Tribunal de Cuentas, caratulado: "INVESTIGACIÓN ESPECIAL GASTOS ADM. CENTRAL – REF. NOTA TCP DELG. ADM. CENTRAL 11/07", y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución del Tribunal de Cuentas Nº 004/07 V.A. de fecha 16 de febrero del corriente año (fs. 20/21), se intimó al Sr. Ministro de Economía Hacienda y Finanzas, al Sr. Secretario de Hacienda y al Sr. Contador General, para que un plazo improrrogable de CINCO (5) días dieran respuesta a las observaciones plasmadas en el Anexo de la referida Resolución, bajo apercibimiento de los dispuesto en el Art. 4º inc. h) de la Ley Provincial Nº 50;

Que asimismo, mediante el Art. 3º de la misma Resolución se intimó al Sr. Ministro de Salud para que un plazo improrrogable de CINCO (5) días informe a éste Organismo de Control sobre las contrataciones efectuadas sin marco legal, Convenio, contrato, etc. vigentes; como asimismo, cantidad de personas que se les provee medicación, dado el elevado monto anual que se eroga en los referidos conceptos;

Que a fs. 22/24 de las actuaciones enunciadas en el visto, obran agregadas las pertinentes cédulas de notificación, con fecha de recepción 20/02/07;

Que con fecha 28/02/07, el Sr. Ministro de Salud responde al requerimiento efectuado mediante Nota Letra MS Nº 615/07, obrante a fs. 25/28;

Que con fecha 13/03/07, el Sr. Auditor Fiscal designado en la Investigación, informa a la Sra. ProSecretaria Contable la falta de respuesta a los requerimientos efectuados por la Resolución TCP Nº 004/07 V.A. Art. 2°, 4° y 5° de la misma, mediante Nota TCP Adm. Central Nº 79/07;

Que posteriormente ingresó Nota Nº 323/07 de la Contaduría General dando respuesta al Artículo 4º de la citada Resolución, circunstancia informada por la Sra. ProSecretraria Contable mediante Nota Int. 168/07 al Sr. Presidente;

Que en virtud de ello, por indicación del Sr. Presidente se reiteran los requerimientos pendientes con fecha 03/07/07 mediante Notas TCP SC Nº 827/07, 829/07 y 831/07 al Sr. Ministro de Economía, al Sr. Secretario de Hacienda y al Sr. Contador General respectivamente (fs. 44/46);

Que, a la fecha, no se ha recepcionado respuesta alguna a dichas reiteraciones;

Que con fecha 26/09/07, el Auditor Fiscal emite Informe Letra TCP Adm- Central Nº 375/07 (fs. 73/80), en el que analiza las respuestas ofrecidas por los





funcionaros, concluyendo que los descargos presentados por el Sr. Ministro de Salud a fs. 25 "no se consideran suficientes", mientras que los presentados por el Sr. Contador General a fs. 39/40 son "parciales e incompletos", permaneciendo incumplido el requerimiento efectuado por el Art. 2º de la Resolución TCP Nº 004/07 V.A.;

Que encontrándose constatado el incumplimiento, y atento a los plazos transcurridos, el Sr. Secretario Contable informa de tal situación a la Vocalía de Auditoría, mediante Nota Interna Nº 846/07, solicitando la aplicación de una sanción a los funcionarios y la puesta en conocimiento de lo actuado al Gobierno Provincial;

Que el Sr. Vocal de Auditoria comparte lo actuado, indicando que corresponde dictar el acto administrativo que disponga la aplicación de sanciones ante los incumplimientos planteados, criterio también compartido por éste Plenario;

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por el Artículos 4º inc. h), reglamentado por el Art. 1º del Decreto Provincial Nº 1917/99 y Artículo 44º de la Ley Provincial Nº 50 y sus modificatorias, y Anexo I de la Resolución Plenaria Nº 33/06 –Procedimiento para aplicación, seguimiento y ejecución de sanciones y multas impuestas por éste Tribunal-;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS R E S U E L V E

ARTICULO 1º: APLICAR al Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas, CPN Carlos SEOANE, una multa equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) de la remuneración bruta mensual, excluidas las asignaciones familiares, en virtud del incumplimiento al requerimiento efectuado por el art. 2º de la Resolución del Tribunal de Cuentas Nº 004/07 V.A., en función de las atribuciones conferidas por el Art. 4º inc. h) de la Ley Provincial Nº 50, por los motivos expuestos precedentemente y todo ello con sustento en el Informe Letra TCP Adm. Central Nº 357/07.

ARTICULO 2º: APLICAR al Sr. Contador General de la Provincia, CPN Raúl IGLESIAS, una multa equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) de la remuneración bruta mensual, excluidas las asignaciones familiares, en virtud del incumplimiento al requerimiento efectuado por el Art. 2º de la Resolución del Tribunal de Cuentas Nº 004/07 V.A., en función de las atribuciones conferidas por el Art. 4º inc. h) de la Ley Provincial Nº 50, por





los motivos expuestos precedentemente y todo ello con sustento en el Informe Letra TCP Adm. Central Nº 357/07.

ARTICULO 3°: APLICAR al ex Ministro de Economía, Dn. Raúl BERRONE, una multa equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) de la remuneración bruta mensual entonces percibida, excluidas las asignaciones familiares, en virtud del incumplimiento al requerimiento efectuado por el Art. 2° de la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 004/07 V.A., en función de las atribuciones conferidas por el Art. 4° inc. h) de la Ley Provincial N° 50, por los motivos expuestos precedentemente y todo ello con sustento en el Informe Letra TCP Adm. Central N° 357/07.

ARTICULO 4°: APLICAR al ex. Ministro de Salud, Dr. Alejandro Rubén GUIDALEVICH, una multa equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) de la remuneración bruta mensual entonces percibidas, excluidas las asignaciones familiares, en virtud del incumplimiento al requerimiento efectuado por el Art. 3° de la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 004/07 V.A., en función de las atribuciones conferidas por el Art. 4° inc. h) y 44° de la Ley Provincial N° 50, por los motivos expuestos precedentemente y todo ello con sustento en el Informe Letra TCP Adm. Central N° 357/07.

ARTICULO 5°: LIBRAR oficio, por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, a la Dirección de Haberes de la Administración Central del Gobierno Provincial a fin de que remita, en un plazo no mayor de CINCO (5) días de notificado, copia certificada del último recibo de haberes percibidos por los nombrados en los Artículos 1° a 4° en el ejercicio de sus respectivas funciones, a efectos de determinar el monto líquido de las multas aplicadas por la presente. En el cuerpo del oficio deberá constar la transcripción del presente artículo.

ARTICULO 6°: DISPONER, a los fines indicados en el Artículo precedente y conforme lo establecido por el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06, la apertura de un nuevo Expediente con copia certificada de la presente, así como también del Informe Letra TCP Adm. Central N° 357/07, dejando constancia de su extracción en el expediente originario del registro de éste Tribunal de Cuentas Letra TC VA N° 58/2007 del registro del Tribunal





de Cuentas, caratulado: "INVESTIGACIÓN ESPECIAL GASTOS ADM. CENTRAL - REF. NOTA TCP DELG. ADM. CENTRAL 11/07" y de la fecha de apertura del nuevo expediente.

ARTICULO 7º: DISPONER la reserva del expediente iniciado como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo precedente en el ámbito de la Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, hasta tanto se recepcione la respuesta al oficio ordenado el Artículo 5º.

ARTÍCULO 8°: Oportunamente, NOTIFICAR la presente conjuntamente con el acto administrativo que cuantifique las multas aplicadas en los Artículos 1° a 4°, con copia certificada de ambos, a todos los nombrados, haciéndoles saber que podrán interponer Recurso de Reconsideración en el plazo de DIEZ (10) días hábiles de notificados, conforme lo establecido por el Art. 127° y sgts. de la Ley Provincial N° 141, a la Dirección de Administración y al Registro de Sanciones y Multas de éste Tribunal.

ARTÍCULO 9º: NOTIFICAR con copia certificada de la presente al Sr. Gobernador de la Provincia con copia certificada del Informe Letra TCP Adm. Central Nº 357/07.

ARTÍCULO 10°: REGISTRAR, notificar oportunamente a los nombrados en los Artículos 1° a 4°, a la Dirección de Administración, al Registro de Sanciones y Multas, al Sr. Secretario Contable, al Auditor Fiscal interviniente, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, ARCHIVAR.

PRESOLUCION PLENARIA Nº 40/ 2007.
CPN DR. Claudio A. Ricciuti

CPN DR. Claudio A. Ricciuti

Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. RUBEN OSCAR HERRERA

VOCAL

Tribunal de Cuentas de la Provincia